

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 20 de noviembre de 2018	Núm. Ext. 464
--------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1 SE ELIGE AL C. LICENCIADO DOMINGO BAHENA CORBALÁ, COMO SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

folio 2655

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

folio 2656

CON RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA PODER SOLVENTAR EL GASTO DE LOS PAGOS DE LOS AGUINALDOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

folio 2644

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VER., A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CABELLAL UNO, DEL MISMO MUNICIPIO, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE SERÁ VENDIDO, EN UN COSTO NO MENOR, AL VALOR DETERMINADO EN EL AVALÚO DE PERITO ESPECIALIZADO.

folio 2645

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO, VER., A ENAJENAR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE CONTAR

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE NOMENCLATURAS, CON LA FUNDACIÓN PRO-FLORA, FAUNA Y

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

LUPITA, A.C., A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA PARA CELEBRAR LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE VERACRUZ.

folio 2646

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONQUIACO, VER., A ENAJENAR DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES, CUYO PRODUCTO DE LA VENTA SERÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE AGUINALDOS, PRIMA VACACIONAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

folio 2647

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO, VER., A ENAJENAR DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES, CUYO PRODUCTO DE LA VENTA SERÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE AGUINALDOS, PRIMA VACACIONAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

folio 2648

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, VER., A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, RESPECTO DE UN VEHÍCULO QUE SERÁ UTILIZADO PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.

folio 2649

EDITORA DE GOBIERNO

Gaceta Oficial

FE DE ERRATAS A LA FE DE ERRATAS RELATIVA AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADA EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 456, TOMO II, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

folio 2654

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

XALAPA-ENRÍQUEZ, NOVIEMBRE 15 DE 2018
OFICIO NÚMERO 525/2018

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN:

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I, 47 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 1

PRIMERO. SE ELIGE AL CIUDADANO LICENCIADO DOMINGO BAHENA CORBALÁ, COMO SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL MISMO.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL CIUDADANO LICENCIADO DOMINGO BAHENA CORBALÁ, Y A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA (MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL), SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; GONZALO GUÍZAR VALLADARES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO “DEL LADO CORRECTO DE LA HISTORIA”; ERIKA AYALA RÍOS, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE, COORDINADORA DEL GRUPO

LEGISLATIVO MIXTO “MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

POR LO TANTO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO DEL OFICIO SG/00000088 DE LOS DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DÉ CUMPLIMIENTO.

RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones III y XXIII de la Constitución Política del Estado y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que derivado de diversas reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación ha visto acrecentada su esfera funcional como consecuencia de las atribuciones conferidas, las que han fortalecido sus responsabilidades en materias de planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, de transparencia, protección de datos personales y de disciplina financiera;
- II. Que la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, son atributos inherentes a la función gubernamental correspondiendo en derechos inalienables e imprescriptibles a la sociedad para conocer y participar en las actividades que desarrollan las instituciones públicas, por lo que ante las adecuaciones y dinamismo de las normas que en tal sentido han sido emitidas, resulta necesario actualizar a la legislación vigente el funcionamiento de la Secretaría en materia de transparencia y plasmar en las atribuciones de sus órganos administrativos las obligaciones correspondientes para atender oportunamente las solicitudes que se presenten, permitiendo fortalecer la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal;
- III. Que ante la exigencia de establecer el equilibrio de oportunidades, derechos y obligaciones entre los géneros, se establece la necesidad para la Secretaría de un lenguaje incluyente, como una acción inicial hacia la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en cumplimiento de los ordenamientos nacionales, internacionales y locales;
- IV. Que con la implementación del Presupuesto Basado en Resultados como metodología para mejorar la calidad del gasto público se desprenden responsabilidades para la Secretaría de Finanzas y Planeación por lo que se considera necesario reformar las atribuciones de la Subsecretaría de Planeación para dar viabilidad a tareas operativas a desarrollar en el proceso presupuestario, así como de control y supervisión sobre los resultados obtenidos y esperados de

la aplicación de los recursos públicos, así como realizar diversas precisiones para delimitar atribuciones en la Subsecretaría de Egresos;

- V. Que el servicio público se rige por principios rectores entre los que se encuentran la legalidad, honradez, transparencia, economía e integridad por lo que con la finalidad de dar concreción a los mismos se distribuyen las atribuciones correspondientes a los órganos y áreas administrativas con precisiones y especificaciones para que en sus respectivos tramos de responsabilidad den cumplimiento a las tareas competencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Que los fines que orientan las modificaciones al presente Reglamento, responden a la constante de mejora y modernización de las estructuras orgánicas del Gobierno del Estado para hacer más eficientes los mecanismos, procedimientos y servicios al interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, además de actualizar las denominaciones y funciones de ciertas áreas administrativas para darles el reconocimiento normativo y en consecuencia solidez jurídica a sus actos, ello en razón de ajustar el organigrama de la Dependencia con lo autorizado por la Contraloría General del Estado, de cara a la entrega-recepción de la Administración Pública Estatal; y
- VII. Que a través de las especificaciones y delimitaciones realizadas al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación se sustenta el compromiso de conformar una estructura administrativa sólida y capaz de ajustar su funcionamiento para canalizar convenientemente demandas sociales y satisfacerlas, por medio de la transformación de recursos públicos en resultados tangibles, mediante la producción de bienes, servicios y regulaciones.

Con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

Artículo único. Se **reforman** los artículos: 1, 13 párrafo segundo, 14 en sus fracciones XLIII y XLIV, 15 en su fracción II, 17, 18 en sus fracciones VIII y IX, 19 en sus fracciones XXI, XXII y XXIII, 27 en su fracción XX, 28 en sus fracciones VIII, XIV y LV, 30 en sus fracciones III, VI, X, XIII, XXV, XLVIII, LXII, LXIV y LXVIII, 31 en sus fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, 33 en sus fracciones I, II, III, IV, VI y sus incisos b) y c), VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, 35 en sus fracciones X, XVI, XVIII, XXI, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, 40 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, 41 en sus fracciones I,

II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, 42, 43 en sus fracciones I y II, 44, 45 y 46 fracciones LVII y LVIII; se **adicionan** los artículos: 14 con la fracción XLV, 18 con la fracción X, 31 con las fracciones XIX, XX y XXI, 33 con la fracción XXII, 35 con las fracciones XLI, XLII y XLIII, 40 con las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 41 con las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI y 46 con la fracción LIX; se **deroga** del artículo 19 su fracción XXIV, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para quedar como siguen:

Artículo 1. La Secretaría de Finanzas y Planeación, como dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorgan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que el Titular del Ejecutivo le encomiende ejecutar y coordinar en las materias a que se refiere el presente Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** La Coordinación de Asesores, las Direcciones Generales, Tesorería, Subprocuradurías, Subdirecciones, Unidades, Jefaturas de Departamento, Consultores y Ejecutivos de Proyecto de la Secretaría;
- II. **Código de Procedimientos Administrativos:** El Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **Código Financiero:** El Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. **Comité:** El Comité de Transparencia;
- V. **Ley de Transparencia:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave;
- VI. **Órganos Administrativos:** La Oficina de Despacho del Secretario, Subsecretarías y Procuraduría Fiscal;
- VII. **OVH:** La Oficina Virtual de Hacienda;
- VIII. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría;
- IX. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Planeación;
- X. **Secretario:** El Secretario de Finanzas y Planeación; y
- XI. **TICs:** Las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, las autoridades que prevé el presente reglamento interpretarán el texto confuso en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

Artículo 13. (. . .)

Asimismo, tendrán el carácter de personal de confianza, estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su respectiva competencia en términos de las leyes de Transparencia, Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetando sus actos a las disposiciones del Código Financiero, Código de Procedimientos Administrativos, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. (. . .)

I a XLII (. . .)

XLIII. Autorizar, de conformidad con la normatividad y disposiciones fiscales aplicables incluyendo los Convenios y los Anexos de éstos suscritos entre el Estado y la Federación, cuando proceda, la destrucción, donación, asignación o venta, de las mercancías de procedencia extranjera, ya sea perecederas o de fácil descomposición o deterioro, inclusive de animales vivos, que se hayan embargado precautoriamente e informar al Titular del Ejecutivo del Estado sobre las acciones realizadas;

XLIV. Instaurar y presidir el Comité de Transparencia de la Secretaría; y

XLV. Las demás que se establezcan en las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Gobernador del Estado.

Artículo 15. Se adscriben a la Oficina de Despacho del Secretario:

I. (. . .)

II. La Unidad de Transparencia; y

III. (. . .)

Artículo 17. El Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información que se presenten a la Secretaría, dando la respuesta que en cada caso corresponda;
- II. Recibir y atender oportunamente las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales que se presenten a la Secretaría, dando la respuesta que en cada caso corresponda;
- III. Orientar a los particulares que así lo soliciten en la presentación de solicitudes de acceso a la información, así como en materia de datos personales;
- IV. Solicitar y obtener de las áreas y órganos administrativos de la Secretaría, los datos o informes que resulten necesarios para dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;
- V. Promover políticas públicas tendentes a difundir la información pública, así como proteger la información clasificada, de la Secretaría;
- VI. Elaborar los informes que establezca la normatividad aplicable;
- VII. Disponer lo necesario para la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas a cargo de la Secretaría;
- VIII. Gestionar y obtener del organismo garante la validación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, de la Secretaría;
- IX. Representar a la Secretaría en los recursos administrativos que se tramiten ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como en las denuncias que se presenten relacionadas con las obligaciones de transparencia;
- X. Dar seguimiento a las resoluciones que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales emitan los órganos garantes y en su caso las autoridades jurisdiccionales competentes, para lo cual dispondrá lo conducente en cada una de las áreas y órganos administrativos de la Secretaría;
- XI. Ser el vínculo de la Secretaría ante los órganos garantes, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

- XII. Formar parte del Comité en calidad de Secretario;
- XIII. Dar cuenta al Comité de la Secretaría respecto de los incumplimientos que, en materia de acceso a la información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia comunes y específicas, en que incurran los titulares de cada una de las áreas y órganos administrativos;
- XIV. Elaborar el índice de la Secretaría, por rubros temáticos, respecto de los expedientes clasificados como reservados, en los términos que le sean remitidos por las áreas y órganos administrativos de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia; y
- XV. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

Artículo 18. (. . .)

I a VII (...)

- VIII. Coordinarse con los Órganos y Áreas Administrativas de la Secretaría para la incorporación de la perspectiva de género;
- IX. Participar en la actualización de los lineamientos para la elaboración de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales para así garantizar la igualdad sustantiva y demás atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- X. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

Artículo 19. (. . .)

I a XX (. . .)

- XXI. Atender en la forma y términos que le sean solicitados, los requerimientos que le formule la Unidad de Transparencia de la Secretaría, proporcionando la información, así como generando la documentación necesaria en materia de su competencia, o en su caso realizar las acciones necesarias para proteger la información clasificada;
- XXII. Generar y remitir a la Unidad de Trasporencia el índice, por rubros temáticos, de los expedientes clasificados como reservados que estén a su cargo, en los términos que señala la Ley de Transparencia;

XXIII. Coadyuvar con la Unidad de Género de la Secretaría, en el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de igualdad de género;

XXIV. (Se deroga)

XXV a XXVI. (. . .)

Artículo 27. (. . .)

I a XIX (. . .)

XX. Concentrar, registrar, verificar, controlar e informar al Subsecretario sobre la recaudación de las Oficinas de Hacienda del Estado y de la OVH, elaborar el resumen general de ingresos y los reportes especiales, así como elaborar los informes respectivos;

XXI a XXIII (. . .)

Artículo 28. (...)

I a VII (...)

VIII. Autorizar los movimientos de cancelación, congelación, descongelación, transferencia, actualización, recategorización y rezonificación de plazas del personal al servicio de las dependencias del Poder Ejecutivo;

IX a XIII (. . .)

XIV. Ordenar la validación de los montos viables, para efectuar los pagos correspondientes al cumplimiento de laudos u otras resoluciones judiciales y administrativas, pago de liquidaciones o indemnizaciones al personal de las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de las entidades que lo soliciten, que se originen con motivo de negociaciones conciliatorias, para resolver conflictos de carácter laboral;

XV a LIV (. . .)

LIV. Proponer al Secretario, proyectos de normas, políticas y lineamientos, que regirán la prestación de servicios automatizados, la adquisición, uso y estandarización de equipos, aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones; así como de bienes y servicios informáticos en la Administración Pública Estatal;

LVI a LXXXV (. . .)

Artículo 30. (...)

I a II (. . .)

III. Proponer al Subsecretario, los criterios, lineamientos y políticas en materia de selección, contratación, sueldos, salarios, y prestaciones del personal de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; así como su instrumentación en la Secretaría, e implementar los procedimientos de retención de impuestos, cuotas de los trabajadores y aportaciones patronales en materia de seguridad social y otros conceptos de deducción; además de supervisar el proceso de sellado digital y timbrado de los pagos por servicios personales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

IV a V (. . .)

VI. Por acuerdo del Subsecretario, tramitar, supervisar y dar seguimiento a la creación, cancelación, congelación, descongelación, transferencia, actualización, recategorización y re zonificación de plazas del personal al servicio de las dependencias del Poder Ejecutivo;

VII a IX (. . .)

X. Elaborar la nómina del personal adscrito a la Secretaría y gestionar el pago de salarios, incentivos y prestaciones, directamente a los trabajadores a través de transferencia electrónica a sus respectivas cuentas bancarias, así como aplicar las deducciones y timbrado de las nóminas, además de someter a la consideración del Subsecretario, el nombramiento de los empleados de base y de confianza de la Secretaría y el cese o rescisión de la relación laboral cuando así proceda;

XI a XII (. . .)

XIII. Validar los montos conforme a la normatividad para efectuar los pagos correspondientes al cumplimiento de laudos u otras resoluciones judiciales y administrativas, pago de liquidaciones o indemnizaciones al personal de las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de las entidades que lo soliciten, que se originen con motivo de negociaciones conciliatorias, para resolver conflictos de carácter laboral o por la implementación de programas específicos; considerando la disponibilidad presupuestal de las dependencias o entidades;

XIV a XXIV (. . .)

XXV. Atender y, en su caso, resolver las solicitudes de bienes y servicios de los Órganos y Áreas Administrativas de la Secretaría; controlar el destino, baja, asignación y resguardo de maquinaria, vehículos, mobiliario y equipo

asignados a éstas; así como controlar los servicios de conservación, uso, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría, Oficinas de Hacienda del Estado, y Delegaciones Regionales del Patrimonio del Estado, con base en la disponibilidad presupuestal;

XXVI a XLVII (. . .)

XLVIII. Controlar y gestionar el pago centralizado de servicios de energía eléctrica que utilicen las dependencias del Poder Ejecutivo, así como los demás que autorice el Secretario;

XLIX a LXI (. . .)

LXII. Dirigir, conforme a las disposiciones en la materia, en forma permanente y sistemática, la capacitación integral, en sus distintas versiones, incluyendo la capacitación continua en su modalidad de diplomados, en relación al personal adscrito al Poder Ejecutivo del Estado; así como evaluar los requerimientos y estrategias de capacitación solicitados por las dependencias de la administración pública estatal, conforme a la normatividad establecida;

LXIII (...)

LXIV. Suscribir contratos de servicios profesionales y programas de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación, públicas o privadas, colegios de profesionistas o instituciones afines, para aplicar los programas de capacitación y para la profesionalización y del Servicio Público de Carrera, o aquéllos cuya aplicación se traduzca en beneficios a los servidores públicos de la administración pública estatal;

LXV a LXVII (. . .)

LXVIII. Informar las medidas necesarias a las cuales se sujetarán los Órganos y Áreas Administrativas, para el resguardo y depuración de los archivos documentales de concentración e histórico de la dependencia, que estén bajo su custodia acorde a las leyes y disposiciones aplicables de la materia;

LXIX a LXX (. . .)

Artículo 31. (...)

I. a IV (...)

V. Evaluar los bienes y servicios informáticos que pretendan adquirir las dependencias y entidades para que cuenten con las características y compatibilidad requerida para uso y operación propios de la función a la que

sean destinados, ajustándose para ello a criterios de austeridad y a los estándares tecnológicos emitidos por la Secretaría;

- VI. Planear y organizar conjuntamente con las unidades administrativas responsables, los programas de capacitación en materia de TICs, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como, monitorear y evaluar el desempeño de dichos programas;
- VII. Revisar los bienes informáticos destinados a baja definitiva para la detección de partes reaprovechables del bien destinado, eficientando el uso de bienes y dispositivos informáticos;
- VIII. Presentar a la consideración del Subsecretario, proyectos de normas, políticas y lineamientos que regulen la prestación de servicios que incorporen TICs en su entrega; la adquisición, arrendamiento o uso de productos, licencias, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones; así como de bienes y servicios informáticos en la Administración Pública Estatal y difundir su contenido una vez aprobadas;
- IX. Coordinarse con los titulares de las Áreas responsables de las TICs, para el levantamiento de un censo informático del Gobierno del Estado de manera semestral, en cuanto a Hardware, Software, licencias o sistemas propios, resguardos, personal especializado con los perfiles correspondientes para informar al Subsecretario, del contexto en que se encuentra la Administración Pública Estatal en materia de TICs;
- X. Someter a la consideración del Subsecretario y, en su caso, conducir los proyectos de desarrollo e integración de sistemas de información de la Secretaría, que permitan automatizar y modernizar funciones y procesos mediante el empleo de las TICs; así como, conducir, en coordinación con los titulares de las Áreas Administrativas responsables de las TICs, los proyectos de automatización en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XI. Conducir y promover la investigación, el análisis y el desarrollo de programas en materia de innovación gubernamental y tecnológica, para la Administración Pública Estatal;
- XII. Establecer, mantener y supervisar los enlaces de voz, datos y video de la Secretaría y verificar aquéllos que sean considerados prioritarios y que se efectúen por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, promoviendo el uso de nuevas tecnologías;
- XIII. Someter a la consideración del Subsecretario, la suscripción de convenios de coordinación y vinculación en materia de TICs, así como la cultura informática, con instituciones públicas o privadas;

- XIV. Someter para autorización del Subsecretario, el registro de derechos de autor y propiedad intelectual de los sistemas, interfases y plataformas tecnológicas desarrolladas en el Gobierno del Estado y, en su caso verificar e informar al Subsecretario el registro por parte de las Áreas Administrativas responsables del desarrollo de dichas tecnologías en dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; asimismo, llevar a cabo dichos registros que correspondan a la Secretaría;
- XV. Participar en los comités, subcomités, grupos de trabajo, otras instancias de coordinación y en todo tipo de seminarios, congresos, certámenes y demás eventos relacionados con la promoción, mejora y vanguardia en materia de TICs e innovación tecnológica, que organicen las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como coordinar la participación imprescindible de las Áreas Administrativas responsables de los sistemas de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVI. Someter a la consideración del Subsecretario, medidas que promuevan el uso racional de los servicios de telefonía que utilicen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, tendentes a reducir el gasto en este rubro;
- XVII. Controlar la contratación y gestionar el pago centralizado de servicios de telefonía e Internet que utilicen las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como los demás que autorice el Secretario procurando que sean los estrictamente necesarios para el desempeño de sus funciones;
- XVIII. Validar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General correspondiente, que los inmuebles nuevos de propiedad estatal o aquéllos que sean remodelados para la prestación de un servicio público, cuenten con las condiciones adecuadas para la interconectividad de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;
- XIX. Coordinar la conectividad de los programas sociales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que se financien con recursos estatales o que participen de fondos o recursos federales; así como, la integración de la plataforma tecnológica para el registro y control de los padrones de beneficiarios de dichos programas, como instrumentos fundamentales para la mejora de la operación de los mismos;
- XX. Promover y verificar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, determinen la información para posicionar el contenido electrónico de las paginas, sitios y portales del Gobierno del Estado en los motores de búsqueda del ciberespacio; y
- XXI. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

Artículo 33. Corresponde al Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos:

- I. Coordinar la recepción, estudio, análisis y gestión de autorización de las solicitudes que realicen las dependencias y/o entidades del Gobierno del Estado, para la integración, constitución y formalización de nuevos fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado, para acuerdo del Subsecretario;
- II. Proponer al Subsecretario, las actualizaciones y reformas necesarias a los Lineamientos para el funcionamiento de los fideicomisos públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Proponer al Subsecretario, las disposiciones a las que deberán sujetarse las operadoras que coadyuven en la operación y funcionamiento de los fideicomisos públicos del Gobierno del Estado;
- IV. Presentar al Subsecretario los términos y condiciones generales de las propuestas de honorarios por el servicio fiduciario para la formalización de los contratos y convenios de los fideicomisos públicos para su elegibilidad;
- V. (. . .)
- VI. Coordinar con el responsable operativo, el comité técnico y la Procuraduría Fiscal los acuerdos que tengan como finalidad:
 - a) (. . .)
 - b) Iniciar el proceso de sustitución de las instituciones financieras que fungen como fiduciarios; y
 - c) Extinguir los fideicomisos públicos, de conformidad a la normatividad aplicable.
- VII. Gestionar y consolidar, para efectos de integración de la cuenta pública, la información financiera generada por las instituciones fiduciarias o la armonizada por las áreas operativas de los fideicomisos públicos, donde la Secretaría funge como fideicomitente único del Gobierno del Estado;
- VIII. Coadyuvar con el responsable operativo, los comités técnicos y los entes fiscalizadores en los procesos que deriven de la operación vinculada de los fideicomisos públicos;
- IX. Representar a la Secretaría ante los comités técnicos, subcomités o equivalentes en los fideicomisos públicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- X. Participar como invitado permanente y con derecho a voz, en las sesiones de comité técnico de los fideicomisos públicos;
- XI. Coordinar con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, la identificación de los bienes de propiedad estatal, susceptibles de desincorporación;
- XII. Solicitar los estudios técnicos necesarios, para valorar los bienes susceptibles de desincorporación;
- XIII. Determinar las acciones que deban emprenderse, para la desincorporación de los bienes que sean susceptibles de enajenación;
- XIV. Definir los esquemas legales y financieros, que sustenten la desincorporación de bienes, salvaguardando los intereses del Estado;
- XV. Integrar la información documental para soportar la desincorporación de activos;
- XVI. Dar seguimiento a las iniciativas del Ejecutivo presentadas al Congreso del Estado, relativas a la autorización para la enajenación de los activos estatales;
- XVII. Integrar el padrón de bienes inmuebles a desincorporar que se encuentran bajo resguardo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado;
- XVIII. Revisar los proyectos de los títulos de concesión o permisos que, en su caso, se vayan a otorgar como parte de los procesos de desincorporación de activos;
- XIX. Dictaminar la desincorporación de activos estatales;
- XX. Atender los asuntos que deriven de las revisiones vinculadas con la desincorporación de activos, que lleven a cabo los órganos de control y fiscalización;
- XXI. Tramitar, previo acuerdo del Subsecretario y en coordinación con la Procuraduría Fiscal, la autorización del pleno del Congreso del Estado o, en su caso, de la Diputación Permanente, para la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Administración Pública Estatal; y
- XXII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

Artículo 35. (. . .)

I a IX (. . .)

- X. Proponer al Secretario para su autorización, la suficiencia presupuestal para la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI), remitidas por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, ajustados a su presupuesto asignado;

XI a XV (. . .)

- XVI. Autorizar los dictámenes presupuestales a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el ejercicio del gasto público asignado a sus programas;

XVII (. . .)

- XVIII. Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, presupuestación, programación, pago de personal y aplicación de recursos en inversión pública;

XIX a XX (. . .)

- XXI. Por acuerdo del Secretario, instrumentar la política presupuestal del Estado relativa a la inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;

XXII (. . .)

- XXIII. Formular en coordinación con otras dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, y presentar para aprobación del Secretario, las alternativas de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo del Gobierno del Estado;

XXIV (. . .)

- XXV. Proponer al Secretario, los medios de control presupuestal de las inversiones públicas así como de infraestructura para el Desarrollo que realice el Gobierno del Estado para su definición y establecimiento;

XXVI a XXVII (. . .)

- XXVIII. Promover la aplicación de las normas y lineamientos en la materia de inversión pública;

- XXIX. Revisar y someter a aprobación del Secretario la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

- XXX. Verificar y comprobar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones de programación financiera de la inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;
- XXXI. Coadyuvar con las dependencias y entidades en la revisión de estudios de evaluación social y económica, en materia de proyectos de inversión pública así como de infraestructura para el desarrollo;
- XXXII a XXXVI (. . .)
- XXXVII. Atender, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto, de Contabilidad Gubernamental y de Inversión Pública, los asuntos relativos a la contabilidad y control presupuestal de la Secretaría;
- XXXVIII. Consolidar los informes trimestrales de avances financieros y el cierre de ejercicio presupuestal de los programas y proyectos de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo, incluyendo los avances reportados por las dependencias y entidades ejecutoras de obra;
- XXXIX. Gestionar ante la Tesorería, la liberación de recursos de obra pública, autorizados a las dependencias y entidades ejecutoras dentro del rubro de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;
- XL. (. . .)
- XLI. Supervisar que los recursos federales asignados a las ejecutoras, sean registrados dentro del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XLII. Supervisar el cumplimiento y atención de la documentación solicitada por los entes fiscalizadores, la Procuraduría Fiscal y la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; y
- XLIII. Coordinar actividades relacionadas con el padrón de contratistas.

Artículo 40. (. . .)

- I. Presentar ante el Subsecretario, las Carteras de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI), remitidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ajustadas a su presupuesto asignado para su aprobación;
- II. Apoyar al Subsecretario en la instrumentación y aplicación de la política presupuestal relativa a la inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;

- III. En el ámbito de su competencia, apoyar al Subsecretario en la elaboración, revisión e interpretación de los acuerdos, convenios y anexos de ejecución, que deba celebrar el Gobierno del Estado con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios, en materia de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;
- IV. En coordinación con la Procuraduría Fiscal, participar en la elaboración de los proyectos o anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y demás disposiciones de observancia general, relativos a inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;
- V. Registrar la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI), elaborados por las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal y Organismos Autónomos;
- VI. Revisar normativa y financieramente, así como gestionar los trámites de liberación de recursos de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo solicitados por las dependencias, entidades ejecutoras y organismos autónomos, para su registro en el sistema de información;
- VII. Proponer al Subsecretario, los medios de control presupuestal, de la inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo que realice el Gobierno del Estado para su definición y establecimiento;
- VIII. Verificar y registrar en materia programático-presupuestal, la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión así como de infraestructura para el Desarrollo, y promover en el manejo de recursos federales y estatales, la aplicación de las normas y lineamientos en materia de evaluación, transparencia y rendición de cuentas;
- IX. Controlar las provisiones financieras y proponer alternativas de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo del Gobierno del Estado, a través de Reportes e Informes Financieros;
- X. Revisar los procedimientos administrativos generales y proponer alternativas que permitan la reducción de tiempos, en la gestión de recursos, destinados a inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;
- XI. Dar seguimiento periódico al estado que guardan los programas y presupuestos relativos a inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo, de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal e informar de los avances al Subsecretario;
- XII. Operar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado, así como tramitar y resolver las incidencias

relacionadas con la inscripción, refrendo, suspensión y cancelación de los registros, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz;

- XIII. Orientar a las dependencias y entidades en materia de normas y lineamientos establecidos para la aplicación de los recursos, destinados a inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;
- XIV. (. . .)
- XV. Integrar información oficial, en materia de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo, conforme a los compromisos establecidos en los acuerdos, convenios y anexos de ejecución de obras y acciones, celebrados por el Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, otras entidades federativas o municipios;
- XVI. Presentar al Subsecretario, la información financiera que resulte de los registros en materia de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo;
- XVII. Consolidar y validar información, con las dependencias y entidades ejecutoras de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) para mantener actualizado el Sistema de Información;
- XVIII. Someter a la consideración del Subsecretario, los informes trimestrales de avances financieros y cierre de ejercicio presupuestal de los programas y proyectos de inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo, incluyendo los avances reportados por las dependencias y entidades ejecutoras de obra;
- XIX. Registrar las solicitudes autorizadas de ampliación y reducción presupuestal, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de inversión Pública así como de infraestructura para el Desarrollo;
- XX. Proporcionar información a la Contraloría General del Estado, Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Tesorería de esta Secretaría, de los recursos financieros ministrados por la Federación al Gobierno del Estado para inversión pública, para coadyuvar en que sean canalizados a los objetivos, propuestos en los programas respectivos;
- XXI. Coordinar con la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización de la disponibilidad presupuestal asignada a inversión pública;
- XXII. Supervisar que los recursos federales asignados a las ejecutoras relativos a inversión pública así como de infraestructura para el Desarrollo, sean

registrados dentro del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- XXIII. Supervisar la información de su competencia que será publicada a través de la página web de la Secretaría, en lo relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de corroborar que los datos se presenten en tiempo y forma;
- XXIV. Supervisar el cumplimiento y atención de la documentación solicitada por los entes fiscalizadores, la Procuraduría Fiscal y la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, relativo a inversión pública;
- XXV. Supervisar que se encuentre actualizado el archivo general de la Dirección General; y
- XXVI. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

Artículo 41. (. . .)

- I. Impulsar y apoyar la coordinación de las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, promoviendo la participación de los sectores y organismos públicos, sociales y privados;
- II. Promover y coordinar, en su caso, la operación de los consejos, subcomités sectoriales, regionales y especiales, grupos de trabajo y otras instancias del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz; y participar como asesor técnico y normativo, para impulsar mecanismos de planeación que contribuyan al desarrollo social y económico del Estado;
- III. Representar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz, en las reuniones que se celebren en materia de planeación para el desarrollo, con otros comités similares del país, así como ante las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal;
- IV. Proponer al Secretario, los lineamientos y la metodología para la elaboración de programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- V. Someter a consideración del Secretario, los dictámenes finales de los programas sectoriales, especiales y regionales para aprobación del C. Gobernador del Estado;

- VI. Coordinar la elaboración e integración del programa sectorial de la Secretaría;
- VII. Instruir la evaluación de resultados de los programas sectoriales, especiales e institucionales que se derivan del Plan Veracruzano de Desarrollo;
- VIII. Coordinar la elaboración de estudios, proyectos y análisis, considerando aspectos vinculados al desarrollo demográfico, económico y social, útiles para los procesos de planeación de las Dependencias y Entidades del Gobierno de Veracruz; así como la elaboración de informes que reflejen el estatus del Estado en los indicadores nacionales, para la toma de decisiones;
- IX. Proponer al Secretario, la suscripción de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración en materia de información estadística y geográfica con otros órdenes de gobierno, los poderes y organismos autónomos, instituciones académicas públicas y privadas, para impulsar el desarrollo del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Veracruz (SEIEG);
- X. Diseñar y proponer al Secretario, para su aprobación, las políticas, estrategias, líneas de acción e instrumentos de política del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Veracruz (SEIEG);
- XI. Elaborar y someter a consideración del Secretario, el Programa Estatal de Estadística y Geografía (PEEG), así como del Programa Anual de Trabajo de Estadística y Geografía (PAT), para ser sometidos a consideración del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Veracruz (CEIEG Veracruz);
- XII. Participar en la planeación, gestión y seguimiento de recursos provenientes de fondos específicos para el desarrollo, estatales y federales; así como en la integración de las carteras de proyectos a financiar con dichos recursos;
- XIII. Proponer para la autorización del Secretario, el Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública Estatal, que podrá incluir evaluaciones a los Programas Presupuestarios en sus diferentes modalidades; así como específicas a los Fondos Federales de Participaciones y Aportaciones (Ramos 23 y 33); supervisar su cumplimiento, difusión y publicación, así como coordinar la participación de una Instancia Técnica Independiente de acuerdo a los términos que marca la normatividad;
- XIV. Coordinar la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo creados para atender la operación de los programas o fondos federales, fideicomisos

o convenios, que en materia de su competencia sean asignados por el Secretario;

- XV. Verificar y presentar al Secretario, para firma del Gobernador del Estado, los cálculos de las asignaciones anuales que les corresponden a los Municipios Veracruzanos de los fondos de aportaciones (Ramo General 33), de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la normatividad aplicable, que habrán de publicarse en la Gaceta Oficial;
- XVI. Coordinar las acciones operativas vinculadas a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en tanto instancia técnica facultada en el Estado de Veracruz, para su implementación en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado;
- XVII. Proponer al Secretario, los ajustes normativos vinculados a los Procesos de PbR-SED; así como la elaboración de normas y anteproyectos de iniciativas de ley en materia del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, y que faciliten el acceso del público a la información estadística y geográfica generada;
- XVIII. Coordinar la integración de proyectos estadísticos y geo-referenciales para apoyar en las fases de Planeación, Programación y Evaluación del Ciclo Presupuestario, así como en la implementación del PbR en el Gobierno del Estado;
- XIX. Diseñar e instrumentar en la Administración Pública Estatal la capacitación técnica y especializada vinculada al PbR y el SED; así como la capacitación técnica de las áreas con funciones estadísticas y geográficas, fomentando la cultura del uso de la información estadística y geográfica;
- XX. Coordinar la generación de información precisa y específica para la construcción de indicadores de desempeño, así como para apoyar las fases de Planeación, Programación y Evaluación del Ciclo Presupuestario y la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) en el Gobierno del Estado;
- XXI. Definir los objetivos, indicadores y metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como dictaminar el diseño de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales y sus indicadores de desempeño para su inclusión, en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XXII. Fungir como enlace para apoyar en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con los poderes Legislativo, Judicial y organismos autónomos y su

correspondencia con el ámbito federal, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XXIII. Instruir el diseño de herramientas y mecanismos de evaluación que acompañen al Programa Anual de Evaluación y la elaboración de los informes que se deriven; así como, dar seguimiento a la difusión y publicidad de los resultados de las evaluaciones del desempeño y al cumplimiento de los mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, de conformidad con las disposiciones aplicables, en coordinación con otras instancias competentes;
- XXIV. Coordinar la evaluación del desempeño a que se refiere el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su seguimiento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Contraloría General;
- XXV. Establecer mecanismos de coordinación en materia de seguimiento y evaluación del desempeño con la Contraloría General, y las demás instancias del Gobierno del Estado que se requieran, así como, cuando corresponda, con los municipios, conforme a las disposiciones aplicables;
- XXVI. Instruir y supervisar la atención de las observaciones y recomendaciones emitidas por los Entes Fiscalizadores en materia de Evaluación de Fondos Federales de Participaciones y Aportaciones (Ramos 23 y 33), así como los derivados de Cuenta Pública Anual y los Informes Trimestrales del Gasto Público en materia de Evaluación del Desempeño;
- XXVII. Coordinar por acuerdo del Secretario, la integración del Informe de Gobierno para el Sector Finanzas, así como la glosa del informe de la Secretaría y fungir como enlace ante las instancias correspondientes para la elaboración del informe del ejecutivo;
- XXVIII. Coadyuvar con la Subsecretaría de Egresos para incluir en la Cuenta Pública y los Informes Trimestrales del Gasto el análisis de los indicadores de postura fiscal del Estado, así como del panorama económico estatal para el periodo reportado;
- XXIX. Establecer, coordinar y dar seguimiento a los procedimientos, así como a las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las contralorías ciudadanas de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XXX. Fungir como Enlace, Vocal o Representante de la Secretaría, en los Consejos, Comités y Comisiones, en la titularidad o suplencia que se le designe; y

XXXI. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

Artículo 42. El Subsecretario de Planeación será asistido, por los Directores Generales de Planeación y Evaluación y, del Sistema Estatal de Planeación; por los Subdirectores, Jefes de Departamento y Ejecutivos de Proyectos; así como por el personal administrativo que las necesidades del servicio requieran, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 43. (. . .)

- I. Dirección General de Planeación y Evaluación; y
- II. Dirección General del Sistema Estatal de Planeación.

Artículo 44. Corresponde al Director General de Planeación y Evaluación:

- I. Asistir al Subsecretario en la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz; así como integrar y someter a su aprobación, el Programa Operativo Anual y el informe anual de labores del Comité;
- II. Coadyuvar con el Subsecretario, en la operación de los consejos, subcomités sectoriales, regionales y especiales, grupos de trabajo y otras instancias de planeación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz;
- III. Someter a consideración del Subsecretario el proyecto de los lineamientos y la metodología para la elaboración de programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Coordinar y apoyar en la elaboración de los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales que se deriven del Plan Veracruzano de Desarrollo, emitiendo el dictamen correspondiente para someterlo a la aprobación del Subsecretario;
- V. Asistir al Subsecretario en las acciones de coordinación para la elaboración e integración del programa sectorial de la Secretaría;
- VI. Diseñar la estructura programática presupuestal, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, verificando su alineación con el Plan Veracruzano de Desarrollo y los Programas Sectoriales;

- VII. Elaborar estudios, proyectos y análisis considerando aspectos vinculados al desarrollo demográfico, económico y social, útiles para los procesos de Planeación de las Dependencias y Entidades del Gobierno de Veracruz, y elaborar Informes que reflejen el estatus del Estado en los indicadores nacionales, para la toma de decisiones;
- VIII. Proponer al Subsecretario, la suscripción de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración en materia de información estadística y geográfica con otros órdenes de gobierno, los poderes y organismos autónomos, instituciones académicas públicas y privadas, para impulsar el desarrollo del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica (SEIEG);
- IX. Asistir al Subsecretario en el diseño de las políticas, estrategias, líneas de acción e instrumentos de política del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Veracruz (SEIEG);
- X. Elaborar el Programa Estatal de Estadística y Geografía (PEEG), así como el Programa Anual de Trabajo de Estadística y Geografía (PAT), para ser sometidos a consideración del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Veracruz (CEIEG Veracruz);
- XI. Coordinar por acuerdo del Subsecretario, las acciones operativas vinculadas a la implementación del PbR-SED, en tanto instancia técnica facultada en el Estado de Veracruz, para su implementación en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado;
- XII. Promover la actualización del marco normativo del SEIEG mediante la expedición de las leyes y normas que establezcan y reglamenten el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, y que faciliten el acceso del público a la información estadística y geográfica generada;
- XIII. Integrar proyectos estadísticos y geo-referenciales para apoyar en las fases de Planeación, Programación y Evaluación del Ciclo Presupuesto, así como en la implementación del PbR en el Gobierno del Estado;
- XIV. Asistir al Subsecretario en el diseño e instrumentación en la Administración Pública Estatal, de la capacitación técnica de las áreas con funciones estadísticas y geográficas;
- XV. Asistir al Subsecretario en el diseño e instrumentación de la capacitación técnica y especializada vinculada al PbR-SED, en la Administración Pública Estatal;
- XVI. Generar información precisa y específica en las distintas materias, para la construcción de indicadores de desempeño, para apoyar las fases de

Planeación, Programación y Evaluación del Ciclo Presupuestario, así como en la implementación del PbR en el Gobierno del Estado;

- XVII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el diseño de indicadores de desempeño para Categorías Programáticas estatales y federales;
- XVIII. Apoyar por acuerdo del Subsecretario, a los organismos autónomos y poderes legislativo y judicial, en las acciones operativas vinculadas a la implementación del PbR-SED;
- XIX. Elaborar, por instrucción del Subsecretario, proyectos de actualización de la normatividad y acciones operativas vinculados a los procesos del PbR-SED;
- XX. Apoyar al Subsecretario, en la integración del Informe de Gobierno para el Sector Finanzas, así como la glosa del informe de la Secretaría;
- XXI. Someter a consideración del Subsecretario el análisis de los indicadores de postura fiscal del Estado, así como del panorama económico estatal para el periodo reportado en la Cuenta Pública y los Informes Trimestrales del Gasto; y
- XXII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

Artículo 45. Corresponde al Director General del Sistema Estatal de Planeación:

- I. Asistir al Subsecretario en la coordinación, integración y funcionamiento de los grupos de trabajo creados para atender la operación de los programas o fondos federales, fideicomisos o convenios que corresponda atender;
- II. Diseñar y realizar los Informes de Evaluación de Resultados de los programas sectoriales, especiales e institucionales que se derivan del Plan Veracruzano de Desarrollo;
- III. Coordinar por acuerdo del Subsecretario, las acciones operativas vinculadas a la planeación, gestión y seguimiento de recursos provenientes de Fondos Específicos para el Desarrollo, Estatales y Federales; así como en la integración de las carteras de proyectos a financiar con dichos recursos;
- IV. Calcular y coordinar la publicación oficial de la distribución de los fondos de aportaciones federales (Ramo General 33) entre los Municipios del Estado, con base en las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la normatividad aplicable;

- V. Atender las observaciones efectuadas por los diversos Órganos de Fiscalización que competan a la Subsecretaría;
- VI. Proponer y ejecutar las evaluaciones a realizar en el Programa Anual de Evaluación, que podrá incluir evaluaciones a los Programas Presupuestarios en sus diferentes modalidades; así como específicas a los Fondos Federales de Participaciones y Aportaciones (Ramos 23 y 33), para en su caso, la implementación de acciones preventivas y correctivas;
- VII. Elaborar y presentar al Subsecretario, el Programa Anual de Evaluación de la Secretaría; proponer los instrumentos técnicos con base en las herramientas diseñadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la propia Secretaría; y coordinar la participación de una instancia técnica independiente de acuerdo a los términos que marca la normatividad;
- VIII. Analizar y consolidar la información vinculada al avance de indicadores de desempeño registrada en el sistema para su seguimiento e integración en la cuenta pública estatal e informes trimestrales del gasto;
- IX. Coordinar a los enlaces institucionales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo para el seguimiento y registro de avances de indicadores de desempeño, así como analizar los resultados y justificaciones para proponer acciones correctivas;
- X. Coordinar y dar seguimiento a la elaboración por parte de las Ejecutoras de los Proyectos de Mejora (PM) en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal (SED);
- XI. Gestionar la publicación en el Portal de Internet de la Secretaría, de todos los productos derivados del proceso de Evaluación del Programa Anual de Evaluación (PAE); así como promover su publicación en las páginas de las Ejecutoras evaluadas en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- XII. Establecer, por acuerdo del Subsecretario, las actividades, compromisos, responsabilidades, metas y calendario para la planeación, promoción, operación y verificación de las acciones en materia de Contraloría Ciudadana comprometidas por la Secretaría;
- XIII. Participar en el diseño de estrategias y programas, así como en las reuniones de seguimiento de los comités técnicos y grupos de trabajo relativos al Fideicomiso para el Desarrollo Regional Sur-Sureste (FIDESUR) y desarrollar las actividades y colaboraciones correspondientes; y

- XIV. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

Artículo 46. (. . .)

I a LVI (. . .)

- LVII. Ser el asesor jurídico en materia inmobiliaria en los asuntos que correspondan a la Dependencia;
- LVIII. Designar al servidor público que ocupará el cargo de subprocurador que temporal o permanentemente se ausente, en tanto el Secretario realiza el nombramiento definitivo; y
- LIX. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. La Subsecretaría de Finanzas y Administración a través del área correspondiente deberá actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO d) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO d) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA PODER SOLVENTAR EL GASTO DE LOS PAGOS DE LOS AGUINALDOS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

NO.	UNIDAD	MARCA	NÚMERO DE SERIE	MODELO	AVALÚO EN PESOS
1	Sequoia	Toyota	5TDKY5G19AS030819	2010	290,000.00

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS,
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL PERTENECIENTE AL DOMINIO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO, CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO CUYA SUPERFICIE ES DE 20,081.30 METROS CUADRADOS, QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA NÚMERO 62 DEL LOTE CAZONES, MIGUELES, CARISTAY, AGUACATE Y SOMBRERETE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CABELLAL UNO DEL MUNICIPIO DE CAZONES DE HERRERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 200.83 METROS CON GUADALUPE SALAS DILIEGROS; AL SURESTE EN 125 METROS CON CARRETERA ESTATAL CAZONES-POZA RICA; AL SUROESTE EN 153.04 METROS CON ETHELVINA DILIEGROS ZAleta; Y AL NOROESTE EN 113.04 METROS CON GUADALUPE SALAS DILIEGROS, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE SERÁ VENDIDO EN UN COSTO NO MENOR AL VALOR DETERMINADO EN EL AVALÚO DE PERITO ESPECIALIZADO.

SEGUNDO. EL ACTO JURÍDICO DEBERÁ OTORGARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO Y EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE ESTE ACUERDO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE NOMENCLATURAS, CON LA FUNDACIÓN PRO-FLORA, FAUNA Y LUPITA, A.C., CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA MEJORAR LOS SERVICIOS E IMAGEN URBANA EN MATERIA DE NOMENCLATURA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA PARA CELEBRAR LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE VERACRUZ.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO d) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO d) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONQUIACO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR LAS SIGUIENTES UNIDADES:

MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE	AVALÚO
TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA SR	2017	MR0EX8DD1H0249286	\$284,630.00
VOLKSWAGEN	JETTA	2010	3VWYV49M6A000355	\$58,905.00
CHEVROLET	SILVERADO	2011	1GCNCPEA9BF176066	\$43,200.00

CUYO PRODUCTO DE LA VENTA SERÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE AGUINALDOS, PRIMA VACACIONAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASTOS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHICONQUIACO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO d) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO d) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR LAS SIGUIENTES UNIDADES:

MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PRECIO
RANGER XL GAS CREW CAB.	2014	8AFBR5AA4E6222055	\$250,000.00
RANGER XL GAS CREW CAB.	2014	8AFBR5AA4E6219690	\$250,000.00
CHEVROLET AVEO AUT. A/A.	2013	00001000000102420730	\$150,000.00
SAVEIRO SATRLINE AIRE ACOND/DIR- HIDRAULICA	2012	9BWKB05U4CP091807	\$150,000.00
DURANGO LIMITED	2015	1C4RDHDG8FC869874	\$500,000.00
NISSAN CHASIS CAB. TM DH VERSIÓN ESPECIAL	2013	3N6DD25TXDK002595	\$150,000.00
TRANSPORTER VOLKSWAGEN	2012	WV2LLB7H8CH012917	\$300,000.00

CUYO PRODUCTO DE LA VENTA SERÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE AGUINALDOS, PRIMA VACACIONAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GASTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

SEGUNDO. EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 98, 99 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 2648

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, RESPECTO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA VAN EXPRESS, MODELO 2013, NÚMERO DE PLACAS YDN-8151 Y NÚMERO DE SERIE 1GAZG8FG0D1130939, A UTILIZARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL TRALADO DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

EDITORIA DE GOBIERNO

Gaceta Oficial

Fe de Erratas a la Fe de Erratas

El suscrito Director de la *Gaceta Oficial* del Estado, con fundamento en lo que señalan los artículos 23, 24 Fracción II y 25 de la Ley Número 249 de la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; hace del conocimiento que con fecha miércoles 14 de noviembre de 2018, en el Número Extraordinario 456, Tomo II, fue publicada una fe de erratas, la cual se identificó con el número de folio 2590.

DICE:

En la página **16** de la publicación, aparece el nombre del **Ing. Rafael Alejandro Ballester Diez, Director General de Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria de la SEDECOP, en su calidad de Secretario Técnico del CEMR**, seguido de la palabra "Rúbrica"; a solicitud del interesado y tras la revisión física de la documentación presentada, se advierte que el funcionario referido, no estampó su firma autógrafa en el documento presentado. Por lo anterior, se publica la presente FE DE ERRATAS, que corrige la inexactitud de la publicación referida. AUTORIZÓ: LIC. IGNACIO PAZ SERRANO, DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.—RÚBRICA.

DEBE DECIR:

En la página **13** de la publicación, aparece el nombre del **Lic. Pedro José Vargas Zarrabal, Director General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública de la Contraloría General del Estado (CGE), en su calidad de Consejero Suplente representante del Act. Ramón Figuerola Piñera, Contralor General del Estado y Vicepresidente de Control y Evaluación del CEMR**, seguido de la palabra "Rúbrica"; a solicitud del interesado y tras la revisión física de la documentación presentada, se advierte que el funcionario referido, no estampó su firma autógrafa en el documento presentado. Por lo anterior, se publica la presente FE DE ERRATAS, que corrige la inexactitud de la publicación referida. AUTORIZÓ: LIC. IGNACIO PAZ SERRANO, DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.—RÚBRICA.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar